

3

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROYECTO POLÍTICO DE LA MODERNIDAD



1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LÍMITE DE LA DEMOCRACIA

Los derechos fundamentales son el límite de lo que se puede decidir en una democracia.

Como hemos visto en las unidades anteriores, en un Estado de derecho no es posible decidir cualquier cosa. Cuando de verdad se construye una ciudad a partir de ese «espacio vacío», se introducen algunos límites que no pueden ser franqueados por ninguna decisión, ni individual ni colectiva, por mayoritaria que sea. Ningún Parlamento puede decidir, por ejemplo, el exterminio de los gitanos, los homosexuales, los comunistas o los judíos, por mucho que, en un momento dado, una decisión así pudiese contar con el apoyo mayoritario de la población. En este sentido, los derechos humanos pueden entenderse, sin duda, como un límite a la democracia, pero un límite necesario.

COMENTARIO DE TEXTO:

Luigi Ferrajoli, uno de los juristas actuales más importantes, distingue dos tipos de derechos fundamentales que cualquier democracia debe respetar según las exigencias propias del espacio vacío de la razón y la libertad: por un lado, *derechos de libertad* (como la libertad religiosa o la libertad de expresión) y, por otro lado, *derechos sociales* (como el derecho a la salud y la educación). En efecto, para poder participar en la vida ciudadana, son imprescindibles dos cosas: libertad y condiciones materiales. Sin libertad de expresión no es posible discutir y razonar en el espacio público, pero sin vivienda y sin comida tampoco.



Lee el siguiente texto y contesta a las preguntas:

«Ninguna mayoría, ni siquiera por unanimidad, pue-

de legítimamente decidir la violación de un derecho de libertad o no decidir la satisfacción de un derecho social. Los derechos fundamenta-

les, precisamente porque están igualmente garantizados para todos y sustraídos a la disponibilidad del mercado y la política, forman la *esfera de lo indecible que y de lo indecible que no*».

LUIGI FERRAJOLI,
Derechos y garantías.
La ley del más débil.

¿Crees que los derechos sociales (vivienda, sanidad, educación, etc.) son también necesarios para posibilitar la discusión ciudadana? ¿Crees que sin vivienda o sin alimentos sería posible razonar y argumentar en el espacio público? ¿Crees que los derechos sociales están actualmente igual de garantizados por el Estado que los derechos de libertad?



ACTIVIDAD



Las verdaderas leyes no deberían ser otra cosa que la gramática de la libertad. En este sentido, la idea misma de derecho da la pauta de lo que puede ser decidido y lo que no: cualquier decisión que favorezca la libertad y la participación debe ser amparada por el derecho y, por el contrario, cualquier decisión que pretenda atentar contra estos derechos fundamentales debe ser evitada.



¿HAY DERECHO A ESTO?

En este sentido, la idea misma de derecho da la pauta de lo que puede ser decidido y lo que no: cualquier decisión que favorezca la libertad y la participación debe ser amparada por el derecho y, por el contrario, cualquier decisión que pretenda atentar contra estos derechos fundamentales debe ser evitada.

2. LEY, LIBERTAD Y COACCIÓN

En un Estado de derecho, las leyes tienen la curiosa pretensión de hacer libres a quienes están sometidos a ellas. En este sentido, pretenden ordenar de un modo radicalmente distinto a como ordenan los mandatos de un tirano. En efecto, nadie dirá que uno se hace libre estando sometido a la voluntad despótica de un tirano. Pero ¿en qué sentido nos puede hacer libres obedecer a las leyes? ¿En qué se diferencia, entonces, el modo como imponen sus mandatos?

La obediencia a un tirano nos hace esclavos. La obediencia a la ley nos hace libres. Pero la Ley no por eso renuncia a la coacción.



REFLEXIONA

Immanuel Kant, uno de los grandes filósofos de la Ilustración, sostiene que «el derecho está ligado a la facultad de coaccionar».

Si no hubiera un poder capaz de hacer cumplir las leyes, ¿habría realmente leyes? Es decir, si las leyes las obedeciese solo quien quisiera, ¿no se impondría sin más la voluntad arbitraria y despótica del más fuerte?



ACTIVIDAD

La diferencia no puede estar en que las órdenes de los tiranos se impongan con carácter obligatorio y los mandatos de las leyes se obedezcan solo de un modo voluntario. Por el contrario, **las leyes no pueden renunciar en ningún caso a imponerse de un modo obligatorio**: quien contravenga las leyes podrá ser perseguido por la policía y condenado por los tribunales, así como tendrá que asumir la pena que le corresponda. El «peso de la ley» no pretende imponerse con menos contundencia que la voluntad del tirano.

Un Estado en el que cada uno solo cumpliera las leyes cuando quisiera sería, como es lógico, todo lo contrario de un Estado de derecho. Solo hay «derecho» si las leyes se imponen con carácter obligatorio a todos por igual. Por lo tanto, las leyes, igual que los tiranos, exigen obediencia absoluta y, también al igual que los tiranos, están dispuestas a imponer su voluntad incluso si tienen que hacerlo por la fuerza (es decir, recurriendo a la policía, los jueces o el sistema penitenciario).

¿Cuál es la diferencia, entonces?

3. LA «FORMA» DE LEY

Para que una ley sea una verdadera ley debe tener validez general para todos. Algo que vale solo para algunos (y para otros no) es un «privilegio» o una «excepción», pero no una «ley». Por eso decimos que lo que define la idea misma de ley o la «forma de ley» es, precisamente, que valga para todos.

Un déspota, en principio, no tendría por qué someterse ni siquiera a la «forma» de ley. Si concentra el poder absoluto, podría sin problemas aplicar una regla distinta a cada caso, por ejemplo, una regla para sus familiares y otra distinta para quienes no lo fueran. Nada podría obligarle (y menos una mera idea) a aplicar la misma *regla* a todas las situaciones iguales, en vez de dejarse llevar en cada caso por su humor, sus afinidades personales o, sin más, su voluntad caprichosa.

Así pues, lo primero que diferencia a las leyes de los decretos arbitrarios es, precisamente, su «forma» de ley, es decir, el imperativo de que la regla que esté en vigor valga para todos: por



Algo que vale solo para algunos (y para otros no) es un «privilegio» o una «excepción», pero no una «ley». Para que algo tenga «forma de ley» tiene que valer para todos por igual. La ley debe tratar a cada uno como a otro cualquiera. Por ello es, por decirlo así, el material con que se construye lo que en la unidad uno llamamos el «lugar de cualquier otro».



¡QUÉ BIEN SE LO PASA!

Un déspota, en principio, no tendría por qué someterse ni siquiera a la «forma» de ley. Si concentra el poder absoluto, podría sin problemas aplicar una regla distinta a cada caso, por ejemplo, una regla para sus familiares y otra distinta para quienes no lo fueran.

REFLEXIONA SOBRE LA FORMA DE LEY Y EL «LUGAR DE CUALQUIER OTRO»

1. Piensa en la estrecha relación que hay entre la «forma de ley» y el «lugar de cualquier otro» con el que hemos definido la ciudadanía en la unidad anterior. Desde ese misterioso lugar de la ciudadanía, ¿se puede querer algo para los demás que no se quiera para uno mismo? Desde el lugar de cada uno en particular podemos querer, por ejemplo, librarnos nosotros mismos de pagar impuestos (y ahorramos ese dine-

ro), pero, al mismo tiempo, querer que todos los demás sí los paguen (para así disfrutar de unos buenos servicios públicos). ¿Es posible querer eso mismo desde el lugar de la razón?

2. Cualquier sistema de derecho prevé algunas situaciones para las que establece el «deber de abstenerse» o el «derecho a revocar». Así, en todo concurso público, si el que decide tiene

algún interés personal en el resultado (por ejemplo, porque sea amigo de alguno de los concursantes), tiene el deber de abstenerse (es decir, de no participar en la decisión) y, si no lo hace, el resto de los concursantes tiene derecho a revocarlo (es decir, apartarlo del procedimiento). Justifica este principio en términos de derecho y relaciónalo con el «lugar de cualquier otro».



ACTIVIDAD

La división de poderes pertenece a la esencia misma de la ley. Sin ella, las leyes no valdrían para todos por igual y, por lo tanto, no serían sino apariencias de leyes.

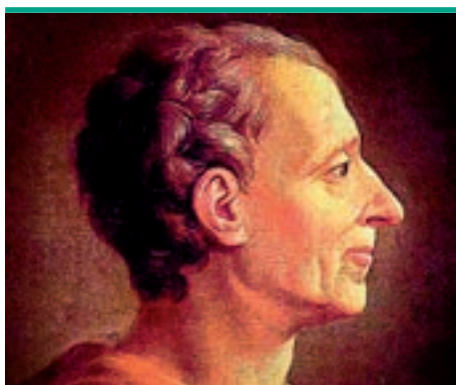


Ilustración y separación de poderes

La necesidad de separar distintos poderes es una idea común a los pensadores de la Ilustración (Kant, Rousseau, Locke, Montesquieu, etc.). Actualmente, se tiende a atribuir la autoría de la división a Montesquieu, quien, en su obra *El espíritu de las leyes*, distinguió entre «poder legislativo», «poder ejecutivo» y «poder judicial».



¿SABÍAS QUE...?

ejemplo, que si el asesinato está penado con 20 años de cárcel, se condene a 20 años a *todos* los asesinos; o que si hay un impuesto del 20 % sobre las rentas del capital, *todos* los capitales tengan que pagarlo (incluso si la empresa es del hermano del presidente del gobierno).

4. LA DIVISIÓN DE PODERES

ahora bien, ¿basta con que las normas tengan validez general (es decir, tengan «forma» de ley) para que podamos hablar de ordenamientos democráticos y legítimos?

Para que exista democracia real, ¿es suficiente que las normas tengan validez general (es decir, «forma» de ley)?

Podría ocurrir que un tirano aceptase someterse a esa *forma*, pero en cualquier caso, seguir siendo él solo quien dictamine qué regla está en vigor en cada caso. Bien es verdad que si una sola instancia concentra todo el poder (tanto el poder de elaborar las leyes como el poder de aplicarlas), entonces las reglas tendrían solo la *apariencia* de leyes. Ciertamente, si quien debe decidir qué medidas aplicar (por ejemplo, qué pena imponer a un asesino) puede, al mismo tiempo, modificar las reglas (por ejemplo, decidir qué pena corresponde *en general* al asesinato), nada impide que las reglas, en realidad, se conviertan en decisiones arbitrarias y caprichosas respecto a cada caso: la *regla* podrá dictar 20 años de cárcel normalmente, pero no cuando se trate de un familiar del tirano. Así pues, **la propia «forma» de ley es algo inseparable de la división de poderes.**

5. ¿POR QUÉ NOS OBLIGAN LAS LEYES? ¿POR QUÉ NOS HACE LIBRES OBEDECERLAS?

Pero la mera división de poderes tampoco basta para justificar la curiosa pretensión de las leyes de convertir en ciudadanos libres a quienes se someten a ellas. ¿Cómo me podría hacer libre obedecer una norma a la que me obligan los jueces y la policía? ¿Por qué me iba a hacer libre obedecer una ley, so pena de cárcel, por mucho que valga para todos?



poder legislativo

De entre los poderes del Estado, es el encargado de dictar las leyes, es decir, de elaborar el sistema de normas que todos debemos respetar. Este poder se deposita en las Cámaras Legislativas (Congreso y Senado), compuestas por diputados y senadores elegidos por los ciudadanos. Sin embargo, esto no les autoriza a legislar de manera caprichosa. En primer lugar, tienen que dictar normas con forma de ley, es decir, normas que, una vez aprobadas, obliguen a todos por igual, incluyendo, por supuesto, a los propios legisladores que las han aprobado. En segundo lugar, están obligados a que todas las leyes sean compatibles entre sí (es decir, que no manden unas lo contrario que otras) y, en tercer lugar, no pueden dictar normas que resulten incompatibles con los principios jurídicos básicos que se establecen en la Constitución (donde quedan recogidos ante todo los deberes y derechos básicos e inviolables de todos los ciudadanos y las ciudadanas).

poder ejecutivo

Ejercido por el gobierno (al que también se llama «el Ejecutivo»), es, de entre los poderes del Estado, el encargado de gobernar conforme al mandato de los ciudadanos, pero siempre dentro de los límites que marca el derecho. Así, antes incluso que la obligación de respetar el mandato popular, el Ejecutivo tiene la obligación de respetar las leyes dictadas por el poder legislativo y, por supuesto, la obligación de respetar la Constitución (que es la norma básica con la que ninguna norma particular tiene «derecho» a resultar incompatible). Para ello, es muy importante que quien decida cuándo se están respetando las leyes y cuándo no sea alguna instancia distinta del propio gobierno (pues es fácil comprender que, si esa decisión le correspondiese a él, siempre podría decir que está respetando las leyes, aunque las estuviese violando).



poder judicial

Compuesto por el cuerpo de jueces encargados de la administración de justicia, es, de entre los poderes del Estado, el encargado de garantizar que todos obedecen las leyes dictadas por el poder legislativo y, por lo tanto, el encargado de sancionar a quienes no lo hagan, tanto si se trata de ciudadanos particulares (incluyendo aquí a los propios jueces) como si se trata de miembros del poder legislativo o del poder ejecutivo. Al poder judicial se accede a través de una carrera profesional y constituye un elemento fundamental de este poder el que ningún juez pueda ser cesado por la voluntad caprichosa de nadie (ni siquiera si se tratase de la voluntad popular). Es fácil comprender que, si los jueces pudiesen sin más ser cesados por aquellos a quienes tienen que juzgar, entonces la administración de justicia carecería por completo de poder.

Como es lógico, lo único que puede justificar esa paradójica pretensión del derecho es que las leyes, además de valer para todos, *hayan sido establecidas por nosotros mismos*. Si, como hemos visto en la unidad anterior, todos somos libres e iguales, ¿por qué me iban a obligar a mí las normas que hubiese decidido otro? ¿Por qué no deberían obligar, más bien, a los demás las normas que decidiese yo?

Para que las leyes nos obliguen legítimamente, es decir, para que las leyes se impongan sin perjuicio de nuestra libertad, es necesario que, de un modo u otro, nosotros mismos hayamos decidido qué leyes deben estar en vigor.

Si podemos darnos, en principio, la ley que queramos, parece lógico que estemos obligados a cumplir aquella que hayamos decidido libremente darnos.



INVESTIGA

¿Cuál es el procedimiento por el que participamos en la elaboración de las leyes que estamos obligados a obedecer? ¿Participamos de un modo directo o elegimos representantes para que elaboren las leyes en nuestro nombre? ¿Cuál es el procedimiento por el que podemos revocar a nuestros representantes? ¿Conoces algún sistema más participativo y en el que los ciudadanos tengan más control sobre sus representantes?



ACTIVIDAD

En efecto, si somos nosotros mismos los que aprobamos las leyes, es evidente que la *obligación* de cumplirlas se puede imponer sin perjuicio de nuestra libertad.

6. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

«**d**arnos las leyes a nosotros mismos» puede significar dos cosas: que seamos personalmente nosotros, de un modo directo, los encargados de discutir las y redactarlas, o bien que elijamos a unos representantes que vayan a redactarlas *en nuestro nombre*. En todo caso, lo importante es que no se pierda de vista que la soberanía «reside en el pueblo» (como establece cualquier Constitución) y que, por lo tanto, el poder de dictar las leyes corresponde siempre, de un modo u otro, a quienes las van a tener que obedecer.

El poder de dictar las leyes corresponde siempre, de un modo u otro, a quienes las van a tener que obedecer

En este sentido, la «democracia participativa» sería aquella en la que los propios interesados participan de un modo directo en la elaboración de las leyes a las que van a estar sometidos. Pero la «democracia representativa» no dejará de ser democracia siempre que los ciudadanos mantengan el poder de *revocar* periódicamente a sus representantes, por medio de elecciones, en caso de no cumplir con la función que les ha sido asignada.

7. MAYORÍA Y MINORÍA DE EDAD

el proyecto político de la *ciudadanía*, es decir, la posibilidad de construir un sistema desde ese lugar vacío de la razón y la libertad, ha sido presentado también por los grandes pensadores de la Ilustración como el paso de los hombres y las mujeres de la minoría a la mayoría de edad. Kant, por ejemplo, definía la Ilustración como «la salida del hombre de la autoculpable minoría de edad» y definía la «minoría de edad» como «incapacidad de servirse del propio entendimiento sin la guía de otro».



El niño pequeño tiene la obligación de obedecer a sus padres; el esclavo tiene que obedecer a su amo; el vasallo a su señor, etc. Sin embargo, el ciudadano, como mayor de edad, no tiene en principio que obedecerse más que a sí mismo: nadie puede obligarle a pensar de un modo determinado ni a creer en ningún dios particular; ningún tutor puede imponerle qué debe hacer ni qué catecismo debe seguir; incluso ningún médico puede prescribirle con carácter obligatorio qué dieta debe seguir o de qué modo debe vivir.

Ahora bien, esta ausencia de obligaciones e imposiciones exteriores no implica en absoluto la ausencia de un proyecto político. Muy al contrario, esta ausencia radical de imposiciones externas, este espacio vacío de la libertad, implica antes que nada la exigencia del derecho: precisamente porque nadie te puede imponer cómo debes pensar, qué debes hacer o cómo debes vivir, se impone

COMENTARIO DE TEXTO:

Kant, el gran filósofo de la Ilustración, expone en la siguiente fórmula qué entiende por libertad:

«Nadie me puede obligar a ser feliz a su modo (tal como él se imagina el bienestar de otros hombres), sino que es lícito a cada uno buscar su felicidad por el camino que mejor le parezca, siempre y cuando no cause perjuicio a la libertad de los demás para pretender un fin semejante, libertad que puede coexistir con la libertad de todos según una posible ley universal».

Contra este principio, el peor despotismo que se imagina Kant es el siguiente:



«Un *gobierno paternalista* en el que los súbditos —como niños menores de edad, incapaces de distinguir lo que les es verdaderamente beneficioso o perjudicial— se ven obligados a comportarse de manera meramente pasiva, aguardando sin más del juicio del jefe

del Estado cómo *deban* ser felices».

1. Comenta la relación que hay en este texto entre mayoría de edad y libertad y, a la inversa, entre minoría de edad y despotismo.

2. ¿Crees que existen actualmente organizaciones que intentan tratarnos como si fuéramos «niños menores de edad»? ¿Crees que las instituciones tienen derecho a interferir en el modo como cada uno decide buscar la felicidad (cuando se hace sin perjuicio de la libertad de los demás)?

3. Recientemente ha habido un gran debate sobre la homosexualidad y el tipo de reconocimiento legal que le debe corresponder. ¿Qué crees que habría que decir a este respecto, a la luz del principio de libertad defendido por la Ilustración?



ACTIVIDAD

la necesidad de unas leyes que garanticen la libertad de todos para vivir como cada uno quiera (siempre y cuando no se entre en conflicto con el derecho de cualquier otro a hacer también eso mismo si quiere). Es decir, las leyes deben ante todo garantizar que la libertad de cada uno es compatible con la de todos los demás.

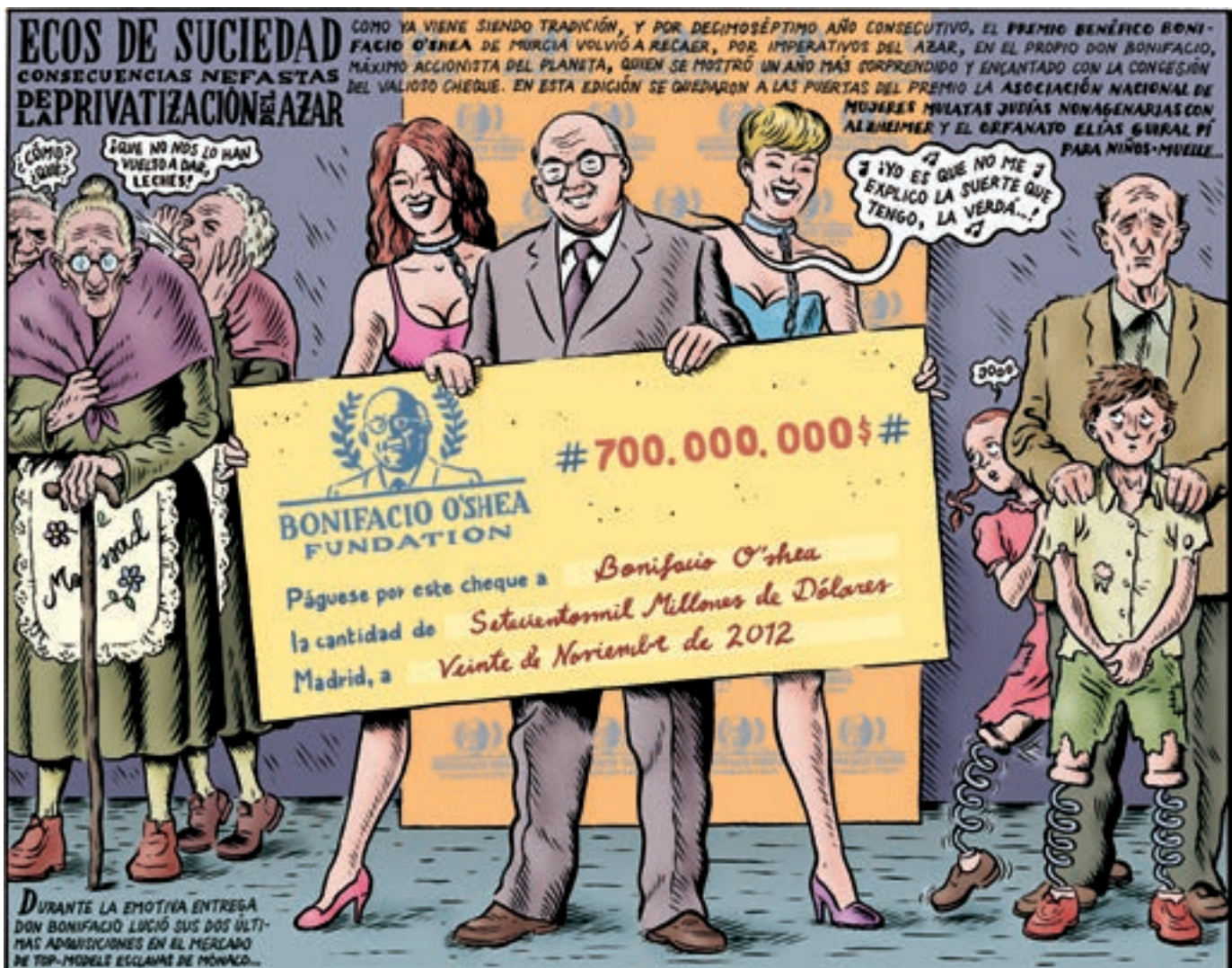
UNA EXCEPCIÓN DESCARADA.

Si queremos que rijan una ley, hemos de desear que no se permitan las excepciones —como la de Bonifacio— y, por lo tanto, que se apliquen sanciones a quienes traten de infringirlas.



8. LA EXIGENCIA DE NO HACER EXCEPCIONES CON UNO MISMO

Si las leyes son verdaderas leyes (es decir, si tienen como objetivo principal proteger nuestra libertad y hacerla compatible con la libertad de todos los demás) y si, además, somos nosotros los que las discutimos, redactamos y aprobamos,





entonces respetarlas es ante todo obedecerse a uno mismo y, por lo tanto, actuar libremente. En estas condiciones, respetar las leyes no implica nada más que someterse a las reglas que uno (libremente) ha decidido instaurar.

Cabe objetar que, de todos modos, uno puede querer infringir las leyes incluso si se trata de leyes con las que está de acuerdo. Por ejemplo, uno puede querer que las leyes prohíban el robo (y que el Estado le garantice su propiedad), pero, al mismo tiempo, puede querer robarle algo al vecino. También puede querer que las leyes

La obligación de cumplir las leyes (incluso por la fuerza) se refiere, pues, solo a la exigencia de no hacer excepciones

obliguen a todos a pagar impuestos (y así poder disfrutar de servicios públicos e infraestructuras), pero, al mismo tiempo, puede querer evadir impuestos él mismo. Es decir, puede querer que rija una ley, pero, al mismo tiempo, puede querer librarse él mismo de cumplirla.

Sin embargo, esto es lo que resulta imposible desde el «lugar de cualquier otro», desde la «razón» o, simplemente, desde la libertad. Como vimos en la unidad uno, el lugar de la ciudadanía (ese «espacio vacío» que las democracias han colocado en el centro de sus ciudades) es el lugar de la igualdad y la libertad. Desde ahí, se puede hacer cualquier cosa, pero siempre con la conciencia de que los demás son iguales a uno mismo y, por lo tanto, siempre a sabiendas de que no *debemos* hacer excepciones que nos beneficien solo a nosotros.

Por lo tanto, la obligación de cumplir las leyes (incluso por la fuerza) se refiere, pues, solo a la exigencia de *no hacer excepciones* respecto a la ley que uno mismo ha impuesto. Y esta obligación es algo que no se puede dejar de querer una vez se quiere que haya leyes. En efecto, si queremos que rija una ley, hemos de desear que no se permitan las excepciones y, por lo tanto, que se apliquen sanciones a quienes traten de infringirlas.

9. LA LEY COMO GRAMÁTICA DE LA LIBERTAD

En resumen, para que obedecer a las leyes no sea nada más que obedecerse a uno mismo, las leyes tienen, en primer lugar, que ajustarse a derecho: de-



COMENTARIO DE TEXTO

Comenta el siguiente texto de Rousseau a la luz de lo planteado en este epígrafe.

«Al ser todos los ciudadanos iguales por el contrato social, lo que todos deben hacer lo pueden prescribir todos, mientras que nadie tiene derecho a exigir que otro haga lo que no hace él mismo».

JEAN-JACQUES ROUSSEAU,
El contrato social.

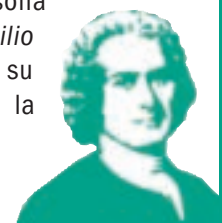


ACTIVIDAD

JEAN-JACQUES ROUSSEAU

(1712-1778)

Filósofo ilustrado nacido en Ginebra, Suiza. Sus ideas ejercieron una gran influencia durante la Revolución francesa. Como teórico de la democracia, defendió la participación directa de los ciudadanos libres e iguales en la búsqueda del *interés general* (como algo distinto de la mera suma de intereses particulares). Sus obras más importantes son *El contrato social* (donde expone sus principales planteamientos de filosofía política) y *el Emilio* (donde expone su concepción de la educación).



Las verdaderas leyes no deben ser más que la gramática de la libertad en un doble sentido: por un lado, las verdaderas leyes deben garantizar la libertad de todos y deben valer para cualquiera. Por otro lado, las leyes legítimas deben ser elaboradas libremente por los mismos que van a tener que cumplirlas.

ben intentar **garantizar la libertad de todos y deben ser igualmente válidas para cualquiera**. En segundo lugar, deben ser decididas **por los mismos que tienen la obligación de obedecerlas**. En este sentido, para que las leyes sean verdaderas leyes, deben cumplir una doble condición: deben satisfacer los requisitos del derecho y deben ser, además, decididas democráticamente. Deben ser acordes con los derechos humanos y deben expresar la voluntad de la mayoría.

10. ¿POR QUÉ NOS OBLIGAN TAMBIÉN LAS LEYES CON LAS QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO?

Sí lo que nos obliga en las leyes es, precisamente, el hecho de habérselas dado a nosotros mismos, ¿nos siguen obligando esas leyes decididas por la mayoría con las que, sin embargo, yo no estoy de acuerdo?

INTENTA NO TENER RAZÓN

Mucha gente sostiene (incluidos algunos filósofos que tratan de ser muy originales) que eso de la «razón» (o del «lugar de cualquier otro») es una mera idea abstracta incapaz de tener ningún efecto material; una especie de ensoñación metafísica que, sin embargo, no afecta a nada real.

Hagamos la prueba: convirtamos la clase en una asamblea y elijamos a un buen orador. Su misión será argumentar exclusivamente desde sus intereses particulares, sin tener en absoluto en cuenta que, en realidad, no es



más que «uno cualquiera», sin más derechos ni prerrogativas que todos los demás. Debe intentar, por ejemplo, defender una de las siguientes propuestas:

—Que su voto valga 10 veces más que el del resto de la clase en la toma de decisiones.

—Que tenga derecho a copiar en los exámenes, pero los demás no.

—Que se le debe entregar a él en particular (y a nadie más) el poder para organizar, por ejemplo, las creencias religiosas y la vida sexual del resto de la clase (estableciendo en qué dios debe creer y con quién se debe relacionar cada uno).

¿Crees que conseguirá convencer a la mayoría?

¿Es posible tener algún

éxito si no se pretende al menos tener razón? Si las leyes se deciden por medio de la argumentación pública, ¿imponen la razón algún efecto sobre ellas? ¿Qué características deben tener las leyes para que puedan siquiera defenderse en ese espacio vacío de la argumentación pública y el razonamiento? ¿Cómo tienen que ser las instituciones para que la razón pueda imponer sus efectos sobre las leyes? ¿Qué condiciones necesitaría este orador para lograr imponer sus pretensiones?





Como cuestión de hecho, es evidente que sí: a quien viole las normas decididas por la mayoría nadie le va a preguntar si él en particular estuvo de acuerdo o no con esa norma en el momento de la votación. Por el contrario, la obligación (y las sanciones correspondientes) se imponen a todos por igual, independientemente de cuál fuera la posición individual de cada uno.

¿Nos siguen obligando legítimamente las leyes con las que discrepamos? ¿Cómo nos sigue haciendo libres obedecerlas?

Pero, más allá de esta cuestión de hecho, ¿nos siguen obligando legítimamente las leyes con las que discrepamos? ¿En qué sentido nos sigue haciendo libres obedecerlas?

Puede parecer que aquí la cosa se complica, pero, en realidad, se trata del mismo problema que nos traemos entre manos desde el comienzo de la primera unidad. Las leyes, por definición, son reglas que deben valer por igual para *cualquiera* de los que van a estar sometidos a ellas. Por lo tanto, *cualquiera* ha de tener el mismo derecho a opinar sobre ellas como cualquier otro. Ahora bien, ¿es preferible aprobar leyes que beneficien a los altos o a los bajos, a los rubios o a los morenos, a los negros o a los blancos? Cuando se nos interroga como ciudadanos se confía en que es posible no razonar así (es decir, buscando cada uno la mejor ley para sí mismo en función de si es alto o bajo, rubio o moreno, negro o blanco). Por el contrario, lo que se nos pregunta es cuál creemos que es la mejor ley *para el conjunto*, es decir, cuál creemos que es la mejor ley no tanto para mí (por mi sexo, mi raza, mi religión... etc.), sino *para cualquiera*.

Cuando se nos pregunta como ciudadanos se nos invita a pronunciarnos *desde el lugar de cualquier otro*. La voluntad que se expresa desde ese insólito lugar es lo que Rousseau llamó «voluntad general» (que no es, sin más, la suma de las voluntades particulares de cada uno según su sexo, su raza, su clase, su religión, etc.).

11. VOLUNTAD GENERAL Y OPINIÓN DE LA MAYORÍA

Ahora bien, no siempre es tan fácil saber cuál es en cada caso la «voluntad general». A veces, uno se niega a situarse en el lugar de cualquier otro y decide mirar

COMENTARIO DE TEXTO

Comenta el siguiente texto del filósofo J. J. Rousseau:

«El ciudadano consiente en todas las leyes, incluso en aquellas que se aprueban a pesar suyo, e incluso en las que lo castigan cuando osa violar alguna. La voluntad constante de todos los miembros del Estado es la voluntad general; por ella es por lo que los ciudadanos son libres. Cuando se propone una ley en la asamblea del pueblo, lo que se les pide no es precisamente si aprueban la proposición o si la rechazan, sino si es conforme o no con la voluntad general, que es la suya. Al dar su sufragio, cada uno dice su opinión sobre ello, y del cálculo de los votos se saca la declaración de la voluntad general. Por tanto, cuando una opinión contraria a la mía prevalece, esto no prueba otra cosa sino que yo me había equivocado, y que lo que yo estimaba que era la voluntad general no lo era».

JEAN-JACQUES ROUSSEAU,
El contrato social.

¿Considera Rousseau que estamos legítimamente obligados a cumplir también las leyes con las que no estamos de acuerdo? ¿Por qué?

Según este texto, cuando se nos pregunta nuestra opinión respecto a una ley, ¿se nos interpela como sujetos particulares y con intereses privados o se apela a ese sentido en el que podemos tratarnos como «uno cualquiera»? ¿Cuál es el mejor método que tenemos para orientarnos sobre la posición que más se ajusta al «lugar de cualquier otro»?



ACTIVIDAD

por sus intereses. A veces, incluso cuando lo intentamos, nos pueden nuestros prejuicios más enquistados (que tomamos por principios de validez universal, cuando, en realidad, son lo más particular que arrastramos).

En estas circunstancias, el único indicativo más o menos fiable que nos puede orientar para saber cuál es el punto de vista de *cualquiera* es considerar qué dice *la mayoría*. Es verdad que no es un método en absoluto perfecto: podría ocurrir que una mayoría de rubios decidiesen imponer (como grupo) sus intereses particulares como si se tratase de la mejor ley para el conjunto. De hecho, ha ocurrido en ocasiones que una mayoría ha decidido discriminar e incluso exterminar a alguna minoría de su sociedad.



Cuando se nos pregunta como ciudadanos se nos invita a pronunciarnos desde el lugar de cualquier otro. La voluntad que se expresa desde ese insólito lugar es lo que Rousseau llamó «voluntad general» (que no es, sin más, la suma de las voluntades particulares de cada uno según su sexo, su raza, su clase, su religión, etc.).



¡DEMOCRACIA INTERACTIVA Y EN 3-D!

Sin embargo, como este método está lejos de ser perfecto, es imprescindible introducir algunas garantías y restricciones que impidan abusos contra las minorías o los individuos.





Así pues, el mejor método que tenemos para legislar desde «ese lugar de cualquier otro» es preguntar a *todos* (¿por qué iba a preguntarse a unos sí y a otro no?) y obedecer lo que la mayoría piense que es la decisión más adecuada para el conjunto. Sin embargo, como este método está lejos de ser perfecto, es imprescindible introducir algunas garantías y restricciones que impidan abusos contra las minorías o los individuos. Este es, precisamente, el papel de los **derechos fundamentales**.

12. DEMOCRACIA Y VIDA EN COMÚN

Puede que no hayamos reparado en ello, pero de todo el planteamiento anterior se deduce que la **legitimidad de las leyes presupone una cierta voluntad de vida en común**.

Según hemos dicho, lo que se nos pregunta al consultarnos sobre las leyes es si nos parecen o no las mejores *desde el punto de vista del conjunto*. Es decir, cada uno siempre tiene sus **intereses particulares**, pero, en la medida en que se conforma una sociedad determinada (un país, una nación o una comunidad de cualquier tipo),

Solo en la medida en que queremos vivir juntos puede tener sentido preguntar por la voluntad común de esa unidad política

debe ser siempre posible preguntar a sus miembros desde el punto de vista del **interés general**. Y, solo en esa medida, puede tomarse la voluntad de la mayoría como el indicador más fiable que tenemos para averiguar cuál es la voluntad del conjunto.

Pero, como es lógico, para que este planteamiento sea posible, esa sociedad debe estar dispuesta a compartir una vida en común. En caso contrario, la pregunta por el «interés del conjunto» no solo no tendría respuesta, sino que ni siquiera tendría sentido como pregunta. ¿Cómo vamos a preguntar por la mejor ley para el conjunto, si no existe ni siquiera ese conjunto que quiera darse leyes en común? Solo en la medida en que queremos vivir juntos puede tener sentido preguntar por la voluntad *común* de esa unidad política.

Ahora bien, para garantizar que esto es así, es imprescindible que se cumplan una serie de condiciones como, por ejemplo, el **derecho de autodeterminación** o el **derecho a emigrar**.



La voluntad de la mayoría es el «termómetro» más fiable que tenemos para saber cuál es la voluntad general. Sin embargo, pese a ser el mejor indicativo al que podemos optar, no es en absoluto perfecto y, por lo tanto, hay que introducir garantías en forma de «**derechos fundamentales**» para evitar posibles abusos.

13. LA AUTODETERMINACIÓN Y EL IUS MIGRANDI

Puede resultar desconcertante pretender que nos hace libres obedecer a leyes con las que, en principio, no estamos de acuerdo.

Sin embargo, en realidad, razonamos así siempre que nos movemos en un colectivo del que formamos parte libremente. Por ejemplo, si tenemos que decidir en nuestro grupo de amigos la mejor opción de ocio para un fin de semana, puede que uno prefiera un plan que, sin embargo, es rechazado por la mayoría. Imaginemos que yo prefiero ir a la playa, pero todos los demás prefieren ir la montaña. Si al final, por decisión de la ma-

¡ESTA SÍ QUE ES UNA PATERA!



Ahora bien, para que el derecho a emigrar sea un derecho efectivo, debe ir acompañado del derecho a asentarse libremente en otro sitio.

ESTE VERANO PIENSA A LO GRANDE Y VENDE DE CRUCERO DE LUJO A...

COLMENILLA OCEÁNICA III

y riéntete... ¡como en tu propia casa!

¡MIRA... YA ESTÁN LOS NIJOS DE LA CUBIERTA DE ADOBADOS APESTANDONOS CON SUS MALDITAS BARBACOAS!

¡VENGA, LUISPI, NO TE HAGAS MALA SANGRE, ¡QUE ESTA NOCHE EL CAPITÁN NOS HA INVITADO A CENAR CON ÉL EN EL CUARTO DE LAS FREGONAS!

YO LO DE LOS COCHES DE SALVAMENTO COMO QUE NO ACABO DE VERLO MUY CLARO, ¿SABES?

¡OHHHH! ¡IGUELOS, MALUP... ES... ES... IMPRESIONANTE!

¡OH!

¡OH!

¡OH!

¡CAR!

¡PEAZO PATERA!

¡SÍ! PUES EUROPA ES MÁS O MENOS IGUAL SÓLO QUE MUCHO MÁS GRANDE Y SIN MOVERSE HACIA NINGÚN SITIO...

6 noches DESDE 1.090\$

INCLUYE BLOQUE DE HORMIGÓN SALVAVIDAS

¡NIÑOS GRATIS PARA TODOS!

Relájate y disfruta de un servicio atento y exclusivo...

¡EL PAPEO!

¡TUE!

Gosa y deslumbrante con un entorno tan glamoroso y sofisticado como el interior de un restaurante chino...

¡ES COMO UN SUEÑO! ¡ES TODO TAN... TAN... TAN...!

¿... DE PLÁSTICO?

Y por supuesto, visita muchas lugares idénticos al tuyo cuya realidad e historia te la traen al paio...

¡OH, TÚNEZIANO ES MUY MARAVILLOSO, ALFREDO!

¡SÍ... PARECE MORATALAZ...



yoría, termino yendo a la montaña, ¿he dejado de ser libre? ¿Se ha ejercido alguna coacción violenta sobre mí? ¿Por qué me vincula esta decisión con la que en principio no estaba de acuerdo? Ir a la montaña es, en realidad, la decisión de *todos* (incluido yo mismo) siempre que todos formemos parte *libremente* del grupo de amigos en cuestión, es decir, si todos hemos tomado ya una *decisión libre* que es anterior a cualquier posible decisión del conjunto: a saber, precisamente la decisión de formar parte del grupo que pasa junto el fin de semana y que decide los planes en común. Puede que, en principio, yo no estuviera de acuerdo con la decisión tomada, pero puedo decir que *es también mi decisión* si, antes de nada, he decidido formar parte de ese grupo cuyas mayorías conforman los planes comunes. En efecto, puedo decir que voy libremente a la montaña porque he decidido *libremente* formar parte del grupo que ha tomado esa decisión.

Precisamente por eso, la Carta de Naciones Unidas recoge la autodeterminación como derecho. **En efecto, para que las leyes sean efectivamente democráticas, debe estar garantizado que todos los cuerpos políticos están integrados por pueblos o grupos que forman *libremente* una unidad común.**

Por lo mismo, **también debe estar garantizada la libre pertenencia de los *individuos* a cada unidad política.** En ese

Para que las decisiones de un conjunto obliguen legítimamente a sus partes debe estar garantizada la integración *libre* en el cuerpo político *cuya mayoría* toma las decisiones.



El derecho de autodeterminación y el derecho a emigrar constituyen parte inseparable de la idea misma de ley.

REFLEXIONA:

Fijate en el ejemplo que hemos puesto en el epígrafe 13. Puede que el ejemplo del grupo de amigos parezca trivial, pero, en realidad, esa es la lógica de legitimidad de las decisiones democráticas. Imaginemos un país gigantesco, de 300 millones de habitantes que decidiese invadir contra su voluntad un pequeño país



de tres millones para integrarlo a su sistema «democrático». Imaginemos, por ejemplo, que el pequeño país fuese de habla hispana y que, en general, quisieran un gobernante que habla

se castellano. Imaginemos también que el país invasor fuese angloparlante y que, del mismo modo, prefiriese un gobernante que hablase inglés. En estas condiciones, es evidente que, por mucho que la mayoría del pequeño país decidiese una cosa, la decisión del *conjunto* iba a ser siempre la contraria. ¿Serían en ese caso legítimas

las leyes que, decididas por la mayoría, se impusiesen sobre el pequeño país? Si se permitiese a esos tres millones votar «libremente» ¿serían los ganadores de las elecciones los legítimos representantes del pequeño país? ¿Por qué no? ¿Está garantizado que *ese conjunto* esté integrado libremente?



ACTIVIDAD

sentido, ya el jurista español Francisco de Vitoria establecía en 1539 el derecho a **emigrar** (*ius migrandi*) como un derecho universal de todos los hombres. Ahora bien, para que este derecho a emigrar sea un derecho efectivo, debe ir acompañado del derecho a asentarse libremente en otro sitio (lo que Francisco de Vitoria estableció como *accipere domicilium in aliqua civitate illorum*). Y para que sea un *derecho* y no una *obligación* debe ir acompañado también del *derecho a no emigrar* (es decir, a

REFLEXIONA:

Europa se reclama orgullosa defensora de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 13 dice que «toda persona tiene derecho a abandonar cualquier país, incluido el suyo». La cruda realidad es otra: mientras se amplía la libertad de circulación de los capitales, Europa aplica un racismo institucional, aprobando leyes de extranjería que excluyen de la condición de ciudadanía a gran parte de la pobla-



Foto: Olimo Calvo.

ción. El capitalismo global se sostiene expoliando los recursos de los países del

sur, motivo por el que estos se mantienen en situación de extrema pobreza.

¿Crees que actualmente existe el «derecho a emigrar»? ¿Por qué crees que hay tanta gente que quiere salir de sus países de origen? ¿Qué crees que podría hacerse para que emigrar fuese un derecho y no una obligación? ¿Crees que la situación actual es compatible con los principios de la democracia y los derechos humanos?



ACTIVIDAD

INVESTIGA:

Busca en internet *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Selecciona tres artículos y modifícalos como si formaran parte de una hipotética *Declaración Universal de los Derechos del Dinero*. Por ejemplo, si la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* dice que «toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a



regresar a su país (Art. 13.2)», ¿qué diría la *Declaración Universal de los Derechos del Dinero*? ¿A qué

Declaración se parece más nuestra realidad? ¿Crees que algunas personas podrían estar interesadas en

que se redactara esta Declaración Universal de los Derechos del Dinero? ¿Por qué?



ACTIVIDAD



que se respete la libertad y la integridad y se garantice la posibilidad de desarrollo de todo el mundo en su lugar de origen).

14. DERECHOS POLÍTICOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Pero para garantizar que un sistema es verdaderamente democrático no basta tampoco con que sus miembros formen parte de él libremente. Hace falta también garantizar que los individuos y las minorías (aunque estén legítimamente obligados a cumplir las decisiones adoptadas por mayoría) sigan pudiendo pensar que, en realidad, eran ellos los que «tenían razón» y, por lo tanto, puedan seguir en todo momento intentando *convencer* a la mayoría de que sería mejor para el conjunto decidir otra cosa.

En este sentido, todos los derechos relativos al ejercicio de la argumentación y la discusión pública deben estar garantizados con anterioridad y con independencia de las decisiones de cualquier mayoría. Para construir una sociedad verdaderamente democrática, lo más esencial es que en ese espacio vacío que hemos imaginado en el centro de las ciudades se pueda siempre seguir argumentando, contraargumentando, razonando, discutiendo en público, etc. Solo así se logra construir el «lugar de cualquier otro». Por lo tanto, **la libertad de expresión y todos los derechos de participación política (derecho de reunión, asociación, manifestación, etc.) deben quedar a resguardo de cualquier posible decisión de la mayoría.** Si formo parte de un cuerpo político, estoy obligado a obedecer a las razones que hayan resultado más convincentes para el conjunto, pero, eso sí, debe quedar blindado mi derecho a seguir razonando contra la decisión de la mayoría (por amplia que sea).

La libertad de expresión no solo se refiere a no ser reprimido por expresarte, sino al derecho a disponer de los medios para ello

Como es evidente, tampoco en este caso se puede desconectar el reconocimiento de un derecho de las **condiciones materiales de su ejercicio.** Así, por ejemplo, la libertad de expresión no solo remite a la ausencia de restricciones por parte de la policía y los jueces, sino también al derecho de hacer oír las propias razones en el espacio de comunicación de la sociedad.



¿Libertad de prensa?

Según el filósofo Noam Chomsky, para la publicación de noticias en los medios de comunicación existen cuatro filtros:

1. La mayor parte de los medios de comunicación pertenecen a grandes corporaciones, es decir, a elites económicas que seleccionan las noticias según sus propios intereses.
2. Los medios dependen de la publicidad de las elites económicas para existir. Si amenazan con retirarla pueden presionar para que se dé o se deje de dar cualquier noticia.
3. Los medios se nutren de nuevas noticias. Los proveedores de noticias son los departamentos de prensa de los gobiernos o de las grandes corporaciones.
4. Las opiniones de algunas ideologías se consideran «antipatrióticas» o poco convenientes para las elites propietarias de los medios, de modo que jamás pasan el filtro.

REFLEXIONA

Imagina que tu comunidad de vecinos tiene problemas de contaminación, tráfico, etc., causados por la construcción de un edificio de una multinacional cerca de vuestra casa. ¿Qué posibilidades crees que tendría esta noticia de salir en los medios, comparado con, por ejemplo, el posible embarazo de una cantante famosa? ¿Por qué esto así?



ACTIVIDAD



Qué nos dice la voz de la conciencia moral

Los filósofos han intentado a menudo resumir lo que nos dice la voz de nuestra conciencia moral. Aquí tienes algunas formulaciones que puedes utilizar para comentar la ilustración de esta página.

«Amarás al prójimo como a ti mismo».

JESÚS DE NAZARET.

«Obra de tal modo que puedas querer que tu decisión se convierta en una ley universal».

IMMANUEL KANT.

«Obra de tal modo que los efectos de acción sean compatibles con la continuidad de una vida humana digna sobre la Tierra.

Obra de tal modo que los efectos de tu acción no sean destructivos para la futura posibilidad de esa vida.

No pongas en peligro las condiciones de la continuidad indefinida de la humanidad en la Tierra».

HANS JONAS.

«Obra del tal modo que tu nivel de consumo pueda convertirse en norma de conducta universal por ser compatible con condiciones de vida dignas para el presente y las futuras generaciones»

J. BALLESTEROS,
Ecologismo personalista.

«No puedo representarme el efecto de esta acción. Luego se trata de un efecto monstruoso. Luego no puedo asumirlo. Luego he de revisar la acción planeada, o bien rechazarla, o bien combatirla».

GÜNTHER ANDERS.

PREGUNTAS PARA EL DEBATE

Cuando compramos un móvil o lo utilizamos, no somos nada conscientes de todo aquello que ha sido necesario para fabricarlo, por ejemplo, un mineral llamado coltán, que es imprescindible para su funcionamiento. Ahora bien, «Según Naciones Unidas, el tráfico ilegal de coltán es una de las razones de una guerra que, desde 1997, ha matado a un millón de personas en la República Democrática del Congo» (*El País*). El mundo se ha vuelto tan complejo que, como decía el filósofo Günther Anders, «cada vez es más difícil saber lo que realmente estamos haciendo cuando hacemos lo que hacemos». ¿Cómo reformular entonces lo que nos dice la voz de la conciencia en estas condiciones tan difíciles? Consulta lo expuesto en la **Unidad 3** para pensar este problema.



GUÍA DE LECTURA

En las páginas de este libro se intercala, junto al texto principal, una serie de complementos a la lectura. Estos recursos son fácilmente distinguibles por su forma, color y logotipo. He aquí algunos ejemplos:

Unidad 5

El capitalismo es un sistema en el que el poder económico tiene siempre mucho más poder que el poder político.



ATTAC
Esta es una asociación francesa, llamada ATTAC, que pretende promover la participación para que las leyes sean más justas y transparentes.

ACTIVIDADES
Puedes hacer un mapa de la información que se ofrece en esta página.

La ciudadanía en el mundo actual

ENCUÉNTRALO Y COMPARA POR SI MISMOS



La batalla de Chile
En 1973, el presidente de Chile, Salvador Allende, fue derrocado por un golpe de Estado del general Pinochet.

- ¿SABÍAS QUE...?:** curiosidades y datos de interés.
- ACTIVIDADES:** ejercicios y comentarios de texto para poner en práctica lo aprendido.
- CINE-FÓRUM:** fichas filmográficas y actividades relacionadas con éstas.

Unidad 4

KARL MARX
Karl Marx nació en Trier, Prusia, en 1818 y murió en Londres en 1883. Su pensamiento teórico, que incluye una filosofía, una economía, una sociología y una teoría política, se le conoce como el marxismo. Este pensamiento influyó en la revolución rusa y en la creación de la Unión Soviética.



CONCEPTOS EN YOUTUBE
¿Quieres saber más sobre este concepto? Encuentra videos de YouTube que te ayuden a comprenderlo mejor.

Democracia y Estado de derecho

EL DESCUBRIMIENTO DE MARX

En la Revolución francesa de 1789 se establece un vínculo de organización política que supone la revolución del pensamiento. A partir de ese momento, todos los ciudadanos y ciudadanas son reconocidos como libres e iguales y, por lo tanto, todos tienen derecho a votar en común para elegir a los representantes de su voluntad.

- AUTORES:** breve perfil biográfico de los figuras más relevantes citadas en el libro.
- CONSULTA EN YOUTUBE:** puedes completar las lecciones de este libro con el canal de YouTube LA FILOSOFÍA EN CANAL.
- CONCEPTOS:** explicación de los principales términos utilizados en el texto.

Unidad 2

ANEXO: LA PRIMERA DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER

Hombre: ¿eres capaz de ser justo?

En 1791, Olympe de Gouges, escritora y filósofa francesa, escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, como respuesta a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que se había aprobado en 1789.



DEBATE
Piensa con tus compañeros y compañeras si es justo o no que la mujer sea considerada como un ser humano.

LA VIÑETA: REFLEXIÓN, DEBATE Y COMENTARIO DE TEXTO (1)



Emprendedores en la jungla del mercado

La emprendedora debe ser capaz de competir en el mercado. Esto no es fácil, pero es necesario para poder sobrevivir y crecer.

- ## PÁGINAS ESPECIALES
- ANEXOS Y LA VIÑETA** al final de las unidades tienes textos y actividades para debatir y ampliar los conocimientos adquiridos.